

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 3 de agosto de 2023 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00349 instaurado JOSÉ DOMINGO BERNAL RODRÍGUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante instaurado JOSÉ DOMINGO BERNAL RODRÍGUEZ, junto con su apoderada judicial doctora CINDY TATIANA GONZÁLEZ PACHECO.

Comparece la doctora JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA a quien se reconoce personería actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las apoderadas si advierten alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el señor JOSÉ DOMINGO BERNAL RODRÍGUEZ, ostenta o no la condición de beneficiario de una pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento su cónyuge LUZ NELBA BERMÚDEZ CASTRO. Si los 5 años que exige la norma para el cónyuge deben ser contabilizados inmediatamente anteriores a la fecha de fallecimiento o pueden ser demostrados en cualquier tiempo. En consecuencia, determinar si procede condena por la prestación, junto con indexación e intereses moratorios.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a 11 a 46.

Documental en poder de la demandada: Con la contestación se aportó expediente administrativo solicitado.

Testimonios: Se decretan los testimonios de MARÍA STELLA BERNAL RODRÍGUEZ y ANDRÉS CASTEBLANCO MORENO

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio: Se decreta el del demandante.

AUTO:

De oficio, se decreta el testimonio de JOSÉ GERMAN BERNAL BERMÚDEZ.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte del señor JOSÉ DOMINGO BERNAL RODRÍGUEZ.
2. Se practicaron los testimonios de JOSÉ GERMAN BERNAL RODRÍGUEZ, MARÍA STELLA BERNAL RODRÍGUEZ y ANDRÉS CASTEBLANCO MORENO.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el señor JOSÉ DOMINGO BERNAL RODRÍGUEZ, ostenta o no la condición de beneficiario de una pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento su cónyuge LUZ NELBA BERMÚDEZ CASTRO. Si los 5 años que exige la norma para el cónyuge deben ser

contabilizados inmediatamente anteriores a la fecha de fallecimiento o pueden ser demostrados en cualquier tiempo. En consecuencia, determinar si procede condena por la prestación, junto con indexación e intereses moratorios.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Indica que le asiste el derecho a la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento de su cónyuge, teniendo en cuenta que convivieron hasta el año 2022. Si bien se separaron en dicha época, el demandante continuó al tanto de ella y brindo acompañamiento en su enfermedad hasta el momento del fallecimiento.

TESIS DE LA PARTE DEMANDADA

Señala que no se dan los presupuestos legales ni el supuesto normativo para acceder a la pensión, toda vez que no se demuestran los cinco años de convivencia, ni inmediatamente anteriores al fallecimiento ni en cualquier momento se demostró dado la violación a los deberes conyugales en los cuales incurrió el señor JOSÉ DOMINGO, tal como se acreditó con la prueba testimonial.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Costas a cargo del demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: COSTAS a cargo del demandante. Inclúyase como agencias en derecho la suma de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Notificados en estrados.

La apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación, recurso que no fue sustentado por lo cual se rechazó. Y, se ordenó enviar CONSULTA, a favor del demandante.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE